

DISPOSICIONES**N° 0882-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.1***N° 0883-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.1***N° 0884-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.2***N° 0885-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.3***N° 0886-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.3***N° 0887-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.4***N° 0888-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.4***N° 0889-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.5***N° 0890-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.6***N° 0891-GRH-17***Aprueba Registración de Capacitación.....pág.6***N° 0892-GRH-17***Otorga Asuesto Administrativo. UGL XXXIV-Concordia.pág.7***RESOLUCIONES****N° 0956***Aprueba Constitución "Fundación PAMI - INSSJP"....pág.7***N° 0957***Adecua Contratos - DGMEyS - USA.....pág.9***N° 0958***Establece Incrementos en Valores, Provisión de Elem. Óptica.pág.10***N° 0959***Autoriza Prórroga Adscripción - CAC. UGL VIII - San Martín.pág.11***Disposición N° 0882**

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0200-2017-0006085-3 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación y Formación Continua, la aprobación y registración de los

requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Curso de Sustentabilidad y Buenas Prácticas".

Que dicho curso equivale a la cantidad de SIETE (7) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la registración de capacitación de la actividad: "Curso de Sustentabilidad y Buenas Prácticas", reconociendo la cantidad de SIETE (7) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0882/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0883

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0200-2017-0004991-4 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación y Formación Continua, la aprobación y registración de los requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Investigar para decidir". Que dicho curso equivale a la cantidad de SESENTA (60) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la registración de capacitación de la actividad: "Investigar para decidir", reconociendo la cantidad de SESENTA (60) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0883/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0884

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0928-2017-0001409-2 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación y Formación Continua, la aprobación y registración de los requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Implementación del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad en el Paciente". Que dicho curso equivale a la cantidad de CUATRO (4) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, la registración de capacitación de la actividad: "Implementación del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad en el Paciente", reconociendo la cantidad

de CUATRO (4) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0884/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0885

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0200-2012-03861-4-0000 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación y Formación Continua, la aprobación y registración de los requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Curso de capacitación para la implementación del Programa de Atención a Poblaciones Vulnerables (módulo II)".

Que dicho curso equivale a la cantidad de CATORCE (14) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la registración de capacitación de la actividad: "Curso de Capacitación para la Implementación del Programa de Atención a Poblaciones Vulnerables (módulo II)", reconociendo la cantidad de CATORCE (14) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0885/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0886

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0340-2017-0002251-1 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación y Formación Continua, la aprobación y registración de los requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha

procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "ENFOQUES EN EL ABORDAJE DE LA DISCAPACIDAD. Módulo 1: (2017). La Discapacidad vista por las Organizaciones Institucionales.

Que dicho curso equivale a la cantidad de CUARENTA (40) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la registración de capacitación de la actividad: "ENFOQUES EN EL ABORDAJE DE LA DISCAPACIDAD. Módulo 1: (2017). La Discapacidad vista por las Organizaciones Institucionales", reconociendo la cantidad de CUARENTA (40) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0886/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0887

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0200-2017-0010288-2 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación y Formación Continua, la aprobación y registración de los requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo,

Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Curso Virtual del Sistema de Gestión de Topes - Agentes Atención al Público de UGLs y Agencias".

Que dicho curso equivale a la cantidad de SEIS (6) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la registración de capacitación de la actividad: "Curso Virtual del Sistema de Gestión de Topes-Agentes Atención al Público de UGLs y Agencias", reconociendo la cantidad de SEIS (6) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0887/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0888

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0200-2016-0017970-5 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación

y Formación Continua, la aprobación y registración de los requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia. Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Jornadas de Actualización en Gestión Operativa-Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra y Grupo Familiar".

Que dicho curso equivale a la cantidad de OCHO (8) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, la registración de capacitación de la actividad: "Jornadas de actualización en gestión operativa-Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra y grupo familiar", reconociendo la cantidad de OCHO (8) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0888/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0889

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0340-2017-0003921-8 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación y Formación Continua, la aprobación y registración de los requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia. Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Discapacidad y Nutrición 2017. Módulo: Alimentación segura".

Que dicho curso equivale a la cantidad de VEINTE (20) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la registración de capacitación de la actividad: "Discapacidad y Nutrición 2017. Módulo: Alimentación segura", reconociendo la cantidad de VEINTE (20) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0889/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0890

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0522-2017-0001212-9 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación y Formación Continua, la aprobación y registración de los requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia. Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Labor del camillero. Generalidades. Ergonomía y medidas de protección".

Que dicho curso equivale a la cantidad de SEIS (6) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la registración de capacitación de la actividad: "Labor del camillero. Generalidades. Ergonomía y medidas de protección", reconociendo la cantidad de SEIS (6) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0890/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0891

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el expediente N° 0200-2016-0011890-0 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10, se aprobó el procedimiento y requisitos para el Proceso de Crecimiento de Nivel en los Agrupamientos Servicios Generales y Mantenimiento, Administrativo, Técnico y Profesional, conforme lo establecido en el Anexo I del mencionado acto resolutivo, delegándose en la Gerencia de Recursos Humanos, Centro de Capacitación y Formación Continua, la aprobación y registración de los requerimientos del Crecimiento en el Nivel, que soliciten las Unidades de Gestión Local y/o Gerencia de Nivel Central y Efectores Sanitarios Propios.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos Administración de Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que a consecuencia de ello, resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Volver la mirada sobre la vejez, reflexiones para la protección de los derechos de las personas mayores".

Que dicho curso equivale a la cantidad de TREINTA (30) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 767/DE/17 y N° 816/DE/17 y la Disposición N° 800/GRH/17,

**LA SUBGERENTA DEL CENTRO
DE CAPACITACIÓN
Y FORMACIÓN CONTINUA
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la registración de capacitación de la actividad: “Volver la mirada sobre la vejez, reflexiones para la protección de los derechos de las personas mayores”, reconociendo la cantidad de TREINTA (30) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0891/GRH/2017

Lic. Beatriz CASTRO – Subgerente del Centro de Capacitación y Formación Continua

Disposición N° 0892

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0643-2017-0002812-1, el Decreto N° 4359/93 de la provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del acto normativo citado en el VISTO, se declaró feriado obligatorio, el día 29 de septiembre de cada año, con motivo de la Festividad de San Miguel Arcángel, patrono provincial de Entre Ríos.

Que la mencionada fecha constituye tradicionalmente motivo de festejo para los habitantes de toda la provincia.

Que en tal sentido, se considera oportuno adherir a lo establecido por el decreto provincial aludido y otorgar asueto administrativo para el personal del Instituto, que presta servicios en el ámbito de la sede de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, de la Secretaría General Técnico Operativa y en todas sus unidades orgánicas dependientes.

Que el asueto concedido da cumplimiento a los términos de la Circular Conjunta de la Secretaría General Técnico Operativa y de la Gerencia de Recursos Humanos, Secretaría General de Administración, respectivamente, que informa que desde el 2 de agosto de 2017, todas las autorizaciones por feriados, días no laborales, asuetos, serán otorgadas por la Gerencia aludida.

Que es menester, dejar establecido que se deberán implementar las medidas necesarias con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios de guardia esenciales, para el conjunto de los beneficiarios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 679/DE/17,

**LA GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar asueto administrativo, el día 29 de septiembre de 2017, para el personal del Instituto, que presta servicios en el ámbito de la sede de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, de la Secretaría General Técnico Operativa y en todas sus unidades orgánicas dependientes, debiendo implementarse las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0892/GRH/2017

Lic. Irene SABALAIN – Gerente de Recursos Humanos

Resolución N° 0956

BUENOS AIRES, 26 SEP. 2017

VISTO la Ley N° 19.032 y el Expediente N° 0580-2016-0019100-1, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley N° 19.032, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS es una persona jurídica pública no estatal que tiene por objeto “otorgar —por sí o por terceros— a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país”. Que, en dicho sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido en el precedente de Fallos 330:4024, y más recientemente en Fallos 339:536, que “... el PAMI no integra los cuadros de la administración en ninguna de las estructuras utilizadas por la técnica administrativa para el desarrollo de su actividad, no pertenece a la administración central ni desconcentrada, ni tampoco es alguno de los entes que, en su conjunto, conforman la administración descentralizada”.

Que la posición señalada en el párrafo anterior es la que sostiene la Procuración del Tesoro de la Nación en las distintas opiniones vertidas al respecto (cfr. Dictámenes 224:275, 225:147, 230:118, 232:91, 232:268, 232:274, 233:252, 239:210 y 690, 253:473, 259:028, 263:038, entre muchos otros).

Que el Código Civil y Comercial establece, en los artículos 147 y siguientes, que las personas jurídicas públicas se rigen en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por las

leyes y ordenamientos de su constitución. Asimismo, indica en su artículo 141 que las personas jurídicas tienen aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación (principio de especialidad). Que, por su parte, el Decreto N° 2/2004 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS está dirigido por un Órgano Ejecutivo de Gobierno integrado por un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo –quien reemplazará al primero en casos de ausencia o impedimento–, el cual tendrá las facultades de gobierno y administración establecidas en la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 19.032, corresponde a la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO la administración de los fondos y bienes del INSTITUTO -conforme a las necesidades de prestaciones y servicios planteados por las distintas regiones- y el establecimiento de controles administrativos y técnicos de las prestaciones.

Que, asimismo, el Órgano Ejecutivo de Gobierno está facultado para comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, internacionales, provinciales, municipales o privadas y, en definitiva, para dictar todas las resoluciones y actos de disposición necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Que el Decreto N° 2/2004 dispuso la creación de la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO, la cual tiene por cometido, entre otras facultades, la fiscalización y el control de los actos de los órganos y funcionarios y el ejercicio de las atribuciones conferidas a los síndicos por el artículo 15 de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias; en especial, podrá tomar conocimiento de los actos que emanen del Director Ejecutivo, producir informes sobre memorias, estados contables y estados de resultados, y elaborar informes sobre calidad de gestión.

Que las facultades de la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO no implican limitación alguna a las facultades que poseen los organismos de control previstos en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (cfr. Art. 5 del Decreto N° 2/2004).

Que con fecha 29 de julio de 2015 se sancionó la Ley N° 27.169 que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata, sito en la Avenida Juan B. Justo 1776, entre las calles A. Fleming y Solís, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, identificado según nomenclatura catastral: circunscripción VI; sección H; manzana 5-II-a; parcela 3-a, junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.

Que mediante Decreto N° 1908/2015 del 16/09/15, modificado por su similar N° 527/2017 de fecha 18/07/17, se designó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS como sujeto expropiante

del inmueble, con facultad para representar al ESTADO NACIONAL en los actos que fuera menester y, para atender todas las cuestiones que deriven y que sean comprensivas de la expropiación dispuesta por la Ley N° 27.169.

Que, en dicho marco conceptual, resulta necesario y conveniente establecer mecanismos idóneos con el fin de dotar de mayor eficiencia y control a la gestión de dicho nosocomio con posibilidad de ampliar tales mecanismos al resto de los prestadores propios con los que cuenta el INSTITUTO, los cuales se han acrecentado en número y complejidad en los últimos 20 años.

Que dichos mecanismos permitirán un mejor desarrollo y prestación de las prestaciones sanitarias y sociales a brindar a los beneficiarios del INSTITUTO.

Que conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 19.032, el INSTITUTO puede delegar el ejercicio de las actividades prestacionales en terceros prestadores, efectores y redes, lo cual viene sucediendo desde el momento mismo de su creación.

Que, no obstante, la misma ley establece que no se podrán delegar las facultades de conducción, administración, planificación, evaluación y control que corresponden al INSTITUTO en tanto las mismas trasuntan el fin mismo de su creación como ente público no estatal.

Que, en este sentido, la facultad de constituir un nuevo ente con personería jurídica propia resulta de las potestades implícitas comprendidas dentro de la facultad de celebrar toda clase de contratos que el artículo 6° de la Ley N° 19.032 le atribuye al Directorio Ejecutivo Nacional, en tanto dicha constitución tiene lugar al efecto de cumplir el objeto previsto por la citada ley.

Que atentas las características de las necesidades de gestión del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, y del sistema de salud argentino, resulta pertinente proceder a la creación de una Fundación que coadyuve a los fines del INSTITUTO a efectos de encargarle la gestión con una finalidad de bien común, sin propósito de lucro, mediante el ejercicio de actividades prestacionales del mencionado nosocomio, con la posibilidad de extender su actuación a uno o más prestadores propios del INSTITUTO previo dictado de la resolución respectiva por parte de la Dirección Ejecutiva.

Que de acuerdo a nuestro régimen normativo, las fundaciones son personas jurídicas que se constituyen con una finalidad de bien común, sin propósito de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posibles sus fines (cfr. Art. 193 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que en la práctica administrativa se ha admitido que un sujeto público -Estado Nacional- pueda constituir una fundación (v.gr. "Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional", constituida conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 2303/93 y Resolución del Ministerio de Producción de la Nación N° 83/2016 BO 28/03/16).

Que resulta pertinente puntualizar que las prestaciones sanitarias y sociales que brinde el o los efectores cuya gestión se encargue

a la entidad que se crea en virtud de la presente medida, estarán sometidas a la conducción, planificación, evaluación y control indelegables que le competen a este INSTITUTO.

Que el acto constitutivo de la fundación debe ser dispuesto por el Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSTITUTO, contener los requisitos establecidos en el artículo 195 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y ser sometido a la aprobación de la autoridad de contralor respectiva.

Que, a tales fines, la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura elaboró el Plan trienal de acción de la fundación a crear (Fs. 94/105), la Gerencia Económico Financiera emitió el informe relativo a los fondos necesarios para viabilizar la propuesta y la Gerencia de Asuntos Jurídicos propuso el modelo de Acta fundacional y Estatuto.

Que del instrumento de constitución de la fundación surge el patrimonio inicial, su objeto y demás datos del acto constitutivo y del estatuto, las especificaciones acerca del gobierno, administración y control de la fundación, lo referente a la información y contralor y lo relativo a la reforma y disolución de la entidad. Asimismo, se prevé que el Fundador se reserva el derecho de resolver en definitiva respecto de la designación de los miembros del Consejo de Administración y del Órgano de Fiscalización, de la disolución del ente y la disposición de bienes inmuebles.

Que con relación al control del ente a crear y sin perjuicio del contralor que ejerce sobre las fundaciones la Inspección General de Justicia (cfr. Artículo 214 del Código Civil y Comercial de la Nación), el estatuto propuesto incluye un Órgano de Fiscalización designado por el Fundador -previa propuesta de la Sindicatura General del INSTITUTO- e integrado por tres miembros.

Que el plan trienal propuesto por la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura incluye un cronograma de compromisos de aportes y de gestión, que regirán el funcionamiento de la fundación a crearse.

Que, en los términos del artículo 202 del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde designar a quienes integrarán el Consejo de Administración y el Órgano de Fiscalización de la entidad a crearse.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la intervención previa que les compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 19.032 y 2° y 3° del Decreto N° 2/2004,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la constitución de la "FUNDACIÓN PAMI - INSSJP", conforme el texto de acta constitutiva, estatuto y plan trienal de acción que como Anexo I se agregan como parte integrante de la presente Resolución (22 fojas útiles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a quienes integrarán el Consejo de Administración de la FUNDACION PAMI – INSSJP:

PRESIDENTE: Director Ejecutivo del INSSJP

VICEPRESIDENTE: Subdirector Ejecutivo del INSSJP

SECRETARIO: Secretario Técnico Médico del INSSJP

TESORERO: Gerente Económico Financiero del INSSJP

VOCAL: Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales del INSSJP

VOCAL: Gerente de Proyectos de Modernización de Infraestructura del INSSJP

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes del Órgano de Fiscalización de la FUNDACION PAMI – INSSJP a Osvaldo Marcelo Fiorentini (Legajo 51.494), Sandra Agustina González (Legajo 51.850) y Graciela Nélica Radrizzani (Legajo 53.299).

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, así como la conformación del patrimonio afectado al desarrollo del objeto de la fundación a crear conforme lo resuelto por el presente acto, serán atendidos con cargo al ejercicio presupuestario 2017 y los que en lo sucesivo se aprueben para cada ejercicio presupuestario.

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que los funcionarios y agentes de este INSTITUTO que sean designados para integrar algunos de los órganos de la FUNDACIÓN a crearse en virtud del presente acto y/o para prestar servicios a su favor, no recibirán contraprestación y/o remuneración y/o compensación por gastos alguna de parte de la misma.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0956

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 0957

BUENOS AIRES, 26 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0012433-9, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Mesa General de Entradas y Salidas de la Unidad Secretaría Administrativa, dependiente de esta Dirección Ejecutiva tiene bajo su responsabilidad el operar como área logística de toda la documentación que ingresa y egresa del Instituto, y de aquella que, dentro del Instituto, deba transitar entre el Nivel Central y las Unidades de Gestión Local, garantizando la trazabilidad de la misma en los sistemas de información de Instituto.

Que la gestión diaria del citado Departamento se ve incrementada por la atención al público, debiendo impulsar la optimización de los circuitos de distribución de la documentación, y generar herramientas para que la misma se lleve a cabo en tiempo y forma tanto dentro como fuera del mismo.

Que, en pos de lo expresado procede adecuar el monto que perciben las personas que se nominan en el Anexo I de la

presente, en virtud de las tareas que desempeñan, y cuyos contratos fueran prorrogados por Resoluciones N° 2352/DE/16 y N° 664/DE/17.

Que dicha adecuación corresponde, a partir del 01 de octubre de 2017, y por el período que en cada caso se indica en el Anexo I. Que asimismo, mediante Resolución N° 664/DE/17 se prorrogó por tres meses la suspensión dispuesta por la Resolución N° 059/DE/16 y se estableció que las personas nominadas en el Anexo I mantienen por el plazo que dure dicha suspensión la modalidad de contratación que los vinculaba con el Instituto previo al dictado de las Resoluciones N° 897/DE/15, 980/DE/15 y 1005/DE/15, por el monto establecido en la Resolución N° 404/DE/17.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adecuar, a partir del 01 de octubre de 2017, y por el período que en cada caso se consigna, el monto que perciben las personas que prestan servicios en el Departamento Mesa General de Entradas y Salidas de la Unidad Secretaría Administrativa, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, que se nominan en el Anexo I de la presente, y cuyos contratos fueran prorrogados por Resoluciones N° 2352/DE/16 y N° 664/DE/17, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar los contratos de los agentes individualizados en el Anexo I de la presente, que fueron prorrogados por Resolución N° 664/DE/17, según el detalle del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0957

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 0958

BUENOS AIRES, 26 SEP. 2017

VISTO las Resoluciones N° 1102/07/DE, N° 607/DE/11, N° 812/DE/11, 0032/DE/13, N° 0386/DE/14, 195/DE/17 y el Expediente 0200-2017-0012862-8, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1102/DE/07 se aprobó el Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica con determinadas especificaciones técnicas.

Que las Resoluciones N° 607/DE/11 y N° 812/DE/11 modificaron el Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica y ajustaron los valores para los mencionados elementos.

Que la última modificación en los aranceles surge de la

Resolución N° 0195/DE/17 con fecha 17 de febrero de 2017, aplicable de manera retroactiva a 1° de julio de 2016.

Que los expedientes que propiciaron las resoluciones mencionadas en el VISTO se iniciaron en razón del reclamo de diferentes asociaciones profesionales de ópticas, cámaras, colegios y laboratorios de distintos puntos país, vinculadas al Instituto mediante la Resolución N° 1102/DE/07.

Que los mismos fundamentan sus reclamos en el constante incremento de los precios que han sufrido no sólo los insumos ópticos, sino también los costos laborales, impuestos, alquileres y servicios afectados con la misma calidad.

Que en función de ello, la Gerencia de Prestaciones Médicas informó a la Subdirección Ejecutiva sobre la situación de cortes prestacionales, quien mediante Providencia N° 332/SDE/2017, se expidió favorablemente a la necesidad de realizar un ajuste de los valores establecidos, propiciando el otorgamiento de un incremento a los mismos.

Que en base a ello y a los fines de mantener una prestación de calidad para los afiliados, la Gerencia de Prestaciones Médicas entiende que resulta necesario ajustar los valores que se abonan actualmente para la Provisión de Elementos de Óptica.

Que asimismo, resulta pertinente reconocer un adicional diferencial por zona patagónica, incluyendo las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y La Pampa, para las prestaciones de provisión de elementos de óptica, en virtud de las particularidades locales que implican diferencias de costos que históricamente ha reconocido este Instituto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, a partir del 1° de Agosto de 2017, un incremento en los valores para la Provisión de Elementos de Óptica, de conformidad con lo detallado en el Anexo I de la presente, aclarando que los mismos revisten el carácter de “precios finales” y que, en consecuencia, ya tienen incluidos todos los impuestos incluso el IVA.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer un valor diferencial por zona patagónica del 20% adicional sobre el valor a abonar por el Instituto para las Provisiones de Elementos de Óptica, a aplicarse en las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y La Pampa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0958

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 0958-17

ELEMENTOS	VALORES (\$)
ANTEOJOS	
a. Un par de anteojos con armazón acetado y/o metálico con cristales según las Dioptrías (minerales u orgánicos) a.1. Cristales de Esférico del 0,00 al +/- 4,000 con cilindro de 0,25 a +/- 2,00	503,96
b. Un par de anteojos con armazón acetado y/o metálico con cristales según las Dioptrías (minerales u orgánicos) b.1. Cristales de Esférico del 4,25 al +/- 6,000 con cilindro de 2,25 a +/- 4,00	787,76
c. Un par de anteojos con armazón acetado y/o metálico con cristales según las Dioptrías (minerales u orgánicos) c.1. Cristales de Esférico de +/- 6,250 más de +/- 10D con cilíndrico de +/- 4,25 a +/- 6,00	1.014,80
d. Un par de anteojos con armazón acetado o metal Bifocales Kriptock blancos orgánicos o minerales	1.087,30
e. Un par de anteojos con armazón acetado o metal Bifocales Flap Top, Bío-Vis o similar blancos orgánicos.	1.138,76
LENTE DE CONTACTO	
Un Par de Lentes de Contacto Blandas Esféricas (el par)	1.513,53
Un Par de Lentes de Contacto Blandas Tóricas (el par)	3.117,51
Un Par de Lentes de Contacto Gas Permeables (el par)	2.457,83
Un Par de Lentes de Contacto Flexibles (el par)	1.418,26
Un Par de Lentes de Contacto Iris Print (el par)	2.497,11
Un par de lentes de contacto terapéuticas (el par)	851,44
SISTEMA DE VISIÓN SUBNORMAL	
Consulta de evaluación visión subnormal	315,40
Un sistema de visión subnormal Microscópico	2.701,39
Un sistema de visión subnormal Prismático	3.081,63
Un sistema Aplanático Clear Imagen	9.547,26
Una Lupa de mano o de apoyo sin luz	362,82
Una Lupa de mano o de apoyo con luz	726,83
Un circuito cerrado de televisión	18.118,68
Un Magnificador Electrónico	21.735,07
MOVIL ÓPTICO	
Valor móvil óptico por Km.	4,00

IMPORTANTE: Aquellos afiliados que necesiten otro tipo de Elemento Óptico que se encuentre fuera del presente Anexo, la adquisición del mismo deberá ser tramitado y autorizado a través del Subsistema de Vía de Excepción del Sistema Interactivo de Información (SII).

Resolución N° 0959

BUENOS AIRES, 26 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0008430-5, las Resoluciones N° 1088/DE/16, N° 2445/DE/16, N° 406/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1088/DE/16 se autorizó la adscripción de la Señora Fernanda GARCIA MONTICELLI (Legajo N° 54853 PROFTRB CH40SEM INI), de la Coordinación Administrativo Contable, Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a partir del 13 de Junio del 2016 y por el término de seis (6) meses, con destino a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, asimismo mediante Resoluciones N° 2445/DE/16 y N° 406/DE/17, se procedió a prorrogar los términos de la Resolución N° 1088/DE/16, siendo la última prórroga a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que mediante Nota de fecha 03 de Agosto de 2017, la Secretaría de Coordinación Interministerial, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se prorrogue nuevamente la adscripción de la Señora Fernanda GARCIA MONTICELLI, a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, con el propósito de que dicha trabajadora continúe desarrollando sus aptitudes profesionales en el ámbito de esa jurisdicción.

Que la Secretaría General Técnico Operativa ha tomado la debida intervención de su competencia.

Que, en virtud de lo narrado, se estima procedente autorizar, por vía de excepción, atento a lo normado en la Resolución N° 017/II/01, la prórroga de la adscripción de la Señora Fernanda GARCIA MONTICELLI, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin que ello implique la modificación de su situación de revista y carga horaria.

Que, asimismo, se deja constancia que la Señora Fernanda GARCIA MONTICELLI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga de la adscripción, por vía de excepción, a partir del 01 octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Señora Fernanda GARCIA MONTICELLI (Legajo N° 54853 PROFTRB CH40SEM INI), de la Coordinación Administrativo Contable, Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, autorizada por Resolución N° 1088/DE/16 y prorrogada por sus similares Resolución N° 2445/DE/16 y N° 406/DE/17, sin que ello implique modificación de su situación de revista y carga horaria.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Señora Fernanda GARCIA MONTICELLI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese
RESOLUCIÓN N° 0959

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar